



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0270-2018-GAF-MPC
Cañete, 14 de septiembre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, El Informe N° 433-2018-GAT-MPC de fecha 11 de Setiembre, mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria, solicita viáticos para el Ejecutor Coactivo para llevar a cabo Diligencias Coactivas en el distrito de El Agustino y San Juan de Lurigancho de la ciudad de Lima. Adjunta Planilla de Viáticos N° 05-2018-EC-MPC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 685-2011-AL-MPC de fecha 29 de Noviembre del 2011, se aprueba la Directiva N° 003-2011-MPC "Normas para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones en los Viajes de Comisión de Servicios en la Municipalidad Provincial de Cañete"; del cual se tiene que el viático es la asignación que se otorga al personal comisionado por día para cubrir gastos de alojamiento, alimentación, transporte, etc. Otorgándose esta asignación en función a la escala de viáticos aprobada en la presente directiva, correspondiendo al solicitante la suma de S/. 150.00

Que, el inciso a) del numeral 6.2 del Artículo VI de la Directiva antes mencionada, establece que el comisionado a su retorno y en un plazo que no exceda de cinco (05) días calendarios bajo responsabilidad, debe efectuar su rendición de viáticos por los gastos efectuados, presentando dicha documentación a la Gerencia de Administración, caso contrario vencido el plazo se procederá al descuento correspondiente a través de su planilla de pagos aplicando el interés correspondiente de acuerdo a la tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros; para lo cual el comisionado al momento de la entrega del viático procederá a firmar el documento mediante la cual autoriza se le descuenta de sus remuneraciones u honorarios según corresponda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo en su Art. 3° que las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos (...) Énfasis agregado.

Que, a razón de lo señalado en el párrafo precedente, se hace necesario actualizar nuestra Directiva N° 003-2011-MPC, la misma que en la fecha se encuentra en trámite de aprobación; por lo que considerando que dicho Decreto Supremo tiene rango de ley, y que este prevalece sobre las normas de inferior jerarquía; se dispone tener presente que en la Rendición de Cuenta el 70% será con gastos sustentados y el 30% podrá sustentarse con Declaración Jurada.

Que, el Sub Gerente de Contabilidad y Costos mediante proveído de fecha 12/09/2018 plasmado en el requerimiento de viático, certifica que el Abg. Carlomán U. Bautista Rodrigo no tiene viáticos pendientes de rendición;



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///

Pág. N° 02.

R.G. N° 0270-2018-GAF-MPC

Que, mediante Informe N° 1514-2018-GPPI-MPC recibido con fecha 14 de septiembre de 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, manifiesta que lo solicitado ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, registrándose dentro de la Partida 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios por la suma de S/. 150.00 soles.

Que, teniendo en cuenta el documento de visto, se hace necesario emitir el acto resolutivo conveniente que permita desarrollar la Comisión de Servicio, el mismo que cuenta con la autorización del Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

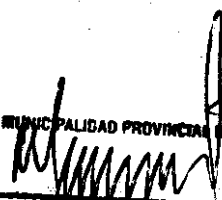
ARTICULO 1°.- Aprobar el giro de viáticos por la suma de S/. 150.00 (Ciento Cincuenta y 00/100 soles) a nombre del Abog. CARLOMAN ULICES BAUTISTA RODRIGO – Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Cañete, para llevar a cabo Diligencias Coactivas en el distrito de El Agustino y San Juan de Lurigancho de la ciudad de Lima para el día 17 de septiembre del 2018, con cargo a rendir cuenta documentada.

ARTICULO 2°.- La rendición de viáticos por lo gastos efectuados, deberán ser sustentados dentro de los cinco (05) días calendarios, después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Notificar al interesado y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas